



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ





Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, señor IVO SERGIO GAGLIUFFI PIERCECHI, identificado con D.N.I. N° 09875473, designado mediante Resolución Suprema N° 220-2016-PCM, con domicilio legal en Calle De La Prosa N° 104, San Borja, en adelante denominado EL INDECOPI, y la Biblioteca Nacional del Perú, debidamente representada por su Directora Nacional, señora DELFINA GONZALEZ DEL RIEGO ESPINOSA, designada por Resolución Suprema N° 029-2016-MC, identificada con DNI N° 07825789, con domicilio legal en Avenida de La Poesía N° 160, San Borja, en adelante denominada LA BIBLIOTECA; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

INDECOPI

El INDECOPI, es un organismo público especializado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, creado por el Decreto Ley N° 25868 y actualmente egulado por el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI. Conforme a lo establecido por esta ley, el INDECOPI goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.



Entre otras funciones, corresponde a esta institución, vigilar la libre iniciativa privada y la libertad de empresa, defender la libre y leal competencia, corregir las distorsiones en el mercado provocadas por el daño derivado de prácticas de dumping y subsidios, proteger los derechos de los consumidores, vigilar el proceso de facilitación del comercio exterior mediante la eliminación de barreras comerciales no arancelarias conforme a la legislación de la materia, proteger el crédito mediante la conducción del sistema concursal y administrar el sistema de otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones.

















LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno; tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Constituye el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de dicho Sistema, y de regular; supervisar y evaluar su ampliación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país, de conformidad con lo establecido por la Ley N°30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y el Derecho Supremo N° 24-2002-ED que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.

- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura.
- Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI y sus modificaciones contenidas en el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM.
- Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Directiva N° 001-2014-BNP, Lineamientos para la Formulación, Aprobación, ejecución, Monitoreo y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional en la Biblioteca Nacional del Perú.



Gerente(e)

Competencia





















• Directiva N° 001-2014-BNP, Lineamientos para la Formulación, Aprobación, ejecución, Monitoreo y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional en la Biblioteca Nacional del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación, coordinación y asistencia técnica entre las partes para fomentar la eficiencia en la calidad de los servicios bibliotecarios en beneficio de los usuarios, especialistas y público en general; así como, promover la asistencia recíproca en el desarrollo de diversas actividades de capacitación técnica.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 COMPROMISOS DEL INDECOPI

- a) Apoyar a **LA BIBLIOTECA** en el desarrollo de proyectos de formación técnica y capacitación, dirigidos al personal que labora en sus diversas sedes.
- b) Brindar a **LA BIBLIOTECA** asistencia técnica en temas sobre protección de la propiedad intelectual y demás materias de su competencia.
- c) Realizar actividades de asistencia técnica, tales como: conferencias, seminarios, cursos, talleres, visitas, relacionadas con el objeto del Convenio, de acuerdo a la especialidad y competencias de las áreas.
- d) Supervisar y evaluar periódicamente las actividades programadas en el marco del presente convenio y los específicos, en coordinación con **LA BIBLIOTECA.**

4.2 COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA

- a) Apoyar al INDECOPI brindando capacitación especializada er Bibliotecología y Ciencias de la Información y áreas relacionadas.
- b) Canalizar la emisión del Carnet de Biblioteca¹ (Investigador II) para aquellos trabajadores del **INDECOPI** que lo soliciten, para lo cual bastará

De conformidad con la Directiva N° 001-2012-BNP/DT-BNP que aprueba el Reglamento del Servicio de Lectura en las Salas para Investigadores de la Biblioteca Nacional del Perú, o la que se encuentre vigente.















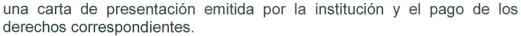












c) Permitir al INDECOPI, el uso² sin costo de los distintos ambientes de LA BIBLIOTECA, ubicados en la sede de San Borja y Cercado de Lima, incluyendo el Teatro Mario Vargas Llosa, este último, por un máximo de dos (02) veces por año, con el objeto de realizar actividades de cooperación conjuntas y/o eventos organizados o auspiciados por EL INDECOPI.

Para tal efecto **EL INDECOPI**, con una anticipación de treinta (30) días hábiles y por escrito, coordinará la disponibilidad de salas y espacios, a través de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural de **LA BIBLIOTECA**.

- d) Coorganizar y desarrollar actividades culturales en beneficio de la comunidad.
- e) Supervisar y evaluar periódicamente las actividades programadas en el marco del presente convenio, en coordinación con **EL INDECOPI**.

4.3 COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

a) Elaborar un plan de trabajo anual para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente Convenio.

b) Promover el intercambio fluido y constante de información entre las

c) Evaluar anualmente los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

d) Promover y coorganizar acciones culturales y educativas que tengan como finalidad cumplir los objetivos del presente convenio, en beneficio del país.

e) Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas orientadas a favorecer a la ciudadanía.

f) Designar y brindar todo el apoyo a un Coordinador Institucional responsable de la operatividad del Convenio, por cada una de las partes.

De conformidad con el Anexo 3 del Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de LA BIBLIOTECA aprobados por Resolución Directoral Nacional N° 019-2016-BNP, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones de uso de espacios para actividades académicas y culturales, o la que se encuentre vigente, con excepción de los requisitos de comprobantes de pago.



(VISACI)

















- g) Coordinar entre las partes, a través de sus Oficinas de Prensa y Comunicaciones y/o las que hagan sus veces, el uso de la representación gráfica de la marca (isotipo, logotipo y/o imagotipo) para difundir actividades conjuntas que se realicen durante la vigencia del Convenio. El uso de estos elementos será autorizado para cada evento y/o actividad específica, por cada una de las partes, según sus lineamientos internos.
- h) Las partes establecerán de manera coordinada los canales de comunicación que utilizarán para la difusión de las actividades conjuntas que se realicen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

as partes acuerdan suscribir Convenios o Acueruos Lapconicas partes acuerdan suscribir Convenios partes acuerdan suscribir con los objetivos partes acuerdan suscribir con los objetivos partes acuerdan partes acuerdan suscribir con los convenios Específicos deberán precisar; en 🚀 ada caso, su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, procedimientos y plazo de ejecución. Asimismo, los citados Convenios Específicos deberán contar con los sustentos técnicos y financieros para su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Se establece como coordinadores interinstitucionales para la ejecución del presente convenio a los siguientes:

- Por EL INDECOPI:

El/La Director(a) de la Escuela Nacional de la Competencia y de la Propiedad Intelectual

- Por LA BIBLIOTECA:

El/La Director(a) de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.













Gerente(e)











Los recursos que se requieren para la ejecución de actividades establecidas en el marco de objeto del presente convenio al que se obligan las partes, serán asumidos por cada entidad según corresponda, contando con previa disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción que las partes estimen convenientes efectuar al presente Convenio Marco, se hará por medio de adendas, las cuales entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en estas se exprese lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita, con una anticipación de treinta (30) días calendario, previos al término de la vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes declaran expresamente que celebran el presente Convenio Marco en forma libre, autónoma y sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellas.

Sin mediar causa cualquiera de las partes podrá solicitar la extinción del convenio, comunicando dicha decisión a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario manifestando su voluntad. En dicho supuesto, la extinción del Convenio Marco no impedirá que las actividades que se estuvieran desarrollando prosigan hasta que éstas lleguen a su fin.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán poner fin al presente Convenio Marco en forma unilateral o de mutuo acuerdo, conforme a lo siguiente:



TECHOLOGIAS OF

ompetence













- 1. Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, ésta constará en documento escrito en el que se plasme la intención de las partes. En dicho supuesto, los efectos del Convenio Marco cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- 2. En caso se incurra en incumplimiento; la parte perjudicada podrá requerir a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para el cumplimiento de éstas, siendo que, en caso el incumplimiento persista, operará la resolución del presente Convenio de manera automática.
 - 3. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente suscrito.

De persistir la controversia, las partes convienen en someter ésta ante un tribunal arbitral y de derecho, del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, bajo las reglas que rigen este mecanismo alternativo de solución de conflictos, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimputable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOBRE LAS COMUNICACIONES

Las partes señalan como domicilio legal, los que figuran en la introducción del presente Convenio Marco, lugar donde se les cursará la documentación que se derive de la ejecución del mismo.

























Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



Las partes declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales (los que podrían contener datos sensibles) que pueda producirse entre ellos, en el marco del cumplimiento del presente convenio serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.



En caso una de las partes transfiera datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros, como parte del cumplimiento del presente convenio, dicha parte declara que cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales para ello.

En tal sentido, la parte receptora de la información señalada en el párrafo anterior, asume la condición de encargado del tratamiento de los datos personales proporcionados.



Las partes se obligan de manera recíproca a que los datos personales proporcionados para efectos del presente convenio serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN



Las partes se comprometen a mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio. La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el Convenio.



















Las partes se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en este Convenio. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de Diciembre de 2016.

Por EL INDECOPI:

Por LA BIBLIOTECA:

ECOPI MEN

VO SERGIO GAGLIUFFI
PIERCECHI

Presidente del Consejo Directivo

DELFINA GONZALEZ DEL RIEGO ESPINOSA

Directora Nacional











